



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500265441**



20165500265441

Bogotá, 21/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
MANGA CALLE 29 28 No. 55
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6398** de **18/02/2016** por la(s) cual(es) se **PROFIERE FALLO SANCIONATORIO DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

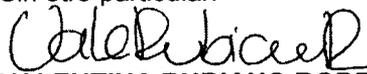
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 6398 del 18 FEB 2016

Por medio de la cual se profiere fallo sancionatorio dentro de la actuación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 "Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos 2. Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...) 7. Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...) 9. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial. 10. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el



Por medio de la cual se profiere fallo sancionatorio dentro de la actuación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con número de NIT 806008392 - 2

cumplimiento de su función. 11. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias. 12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte." (lo subrayado se encuentra fuera del texto original) 13. Proporcionar en forma oportuna y de conformidad con las normas sobre la materia, la información disponible que le sea solicitada relativa a las instituciones bajo su vigilancia..

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. "

Que el artículo 47 de la Ley 1437 establece, (...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes". "

Que en virtud de la sentencia C-746 del 25 de septiembre del 2001 del Consejo de Estado, se estableció que dentro del ejercicio de las funciones presidenciales delegadas en virtud de la Ley, las superintendencias en Colombia pueden, de manera integral o en la medida que el legislador determine, examinar y comprobar la transparencia en el manejo de las distintas operaciones y actividades que desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

Que por tal razón, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto cualquier anomalía presentada por la sociedad prestadora del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para (...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad(...)"

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 se establece que la superintendencia de puertos y transporte puede ejercer como función "(...) Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

4

Por medio de la cual se profiere fallo sancionatorio dentro de la actuación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2

HECHOS

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, habilito en la página web <http://www.supertransporte.gov.co>, el programa "TAUX-Tasa de Vigilancia", software que les permite a los vigilados, diligenciar el certificado de ingresos brutos, generar paz y salvo, registro de pago, consulta de obligaciones y registrar autoliquidación.

Que mediante Circular Externa No.06 del 30 de enero de 2015, emitida por el Superintendente de Puertos y Transporte; se le informa a los vigilados, la obligación de registrar los ingresos brutos operacionales percibidos en el año 2014 al sistema TAUX, hasta el 30 de abril de 2015.

Que así mismo la circular en mención estableció que "(...) En el caso de que no se encuentre registrado en el software citado, deberá proceder de acuerdo al manual de usuario TAUX"

(...) Los ingresos brutos certificados correspondientes, derivados de la actividad de transporte, infraestructura, servicios conexos y complementarios que perciba el sujeto supervisado por la Superintendencia en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la vigencia 2015, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad supervisada por esta entidad "

"(...) La información aquí requerida es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 del 1996"

Que en consideración con lo anterior, mediante las circulares externas No 033 del 30 de abril del 2015 y la 034 de junio del 2015, se amplían los plazos de registro de certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 de las actividades de transporte, infraestructura, servicios conexos y complementarios de los vigilados, estipulando como fecha límite el 17 de julio del 2015

Que por medio de memorando No. 20155800082103 del 09 de septiembre del 2015, la Coordinadora del Grupo de Recaudos, remite la relación de empresas que presuntamente incumplieron con la obligación de presentar la certificación de ingresos brutos operacionales a través del sistema TAUX, del año gravable 2014 en las fechas y formas indicadas en las Circulares Externas No. 06 del 30 de enero del 2015, 033 del 30 de abril del 2015 y la 034 junio del 2015, emitidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Que mediante memorando No. 20156100091953 del 30 de septiembre del 2015, el Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos, solicita adelantar investigación administrativa a la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, por el presunto incumplimiento a la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, emitida por el Superintendente de Puertos y Transporte, relacionada con la NO entrega, envío, registro y cargue de los ingresos brutos operacionales del año 2014, al sistema TAUX, dentro del plazo estipulado.

Que en consideración a lo mencionado anteriormente la Superintendente Delegada de Puertos decidió aperturar investigación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, a través de la Resolución 21886 del 29 de octubre del 2015, Acto administrativo que concedió un término 15 días para la

A

Por medio de la cual se profiere fallo sancionatorio dentro de la actuación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2

presentación de descargos y que fue notificado por aviso el 29 de diciembre del 2015.

Que en contra del citado acto administrativo la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, no presento descargos en contra de la Resolución 21886 del 29 de octubre del 2015.

MARCO NORMATIVO A CASO CONCRETO

1. Ley 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. Circular Externa No.06 del 30 de enero de 2015, por la cual se solicitó la certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada correspondiente al año 2014
3. Circular Externa No. 034 de junio del 2015, por medio de la cual se amplían los plazos de registro de certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, hasta 17 de julio del 2015
4. Ley 1437 del 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

De las pruebas recaudadas dentro de la investigación administrativa se destacan las siguientes:

1. Circular Externa No. 034 de junio del 2015, por la cual se solicitó la certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada correspondiente al año 2014
2. Memorando con radicado número. 20155800082103 del 09 de septiembre del 2015, en donde se relacionó a la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, por la no presentación de ingresos brutos de la vigencia 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con fundamento en lo manifestado en el marco normativo procederá este Despacho a pronunciarse de fondo en los siguientes términos

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por tal razón cualquier sociedad que presenta irregularidades que sean en contravía de su función social y económica, pueden ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos de la Ley 222 de 1995 y con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio ya sea desde un punto de vista objetivo o subjetivo por lo tanto, es necesario establecer:

Que en virtud de la facultades atribuidas a la Superintendencia Delegada de Puertos, por medio del artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, esta podrá adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia y así mismo podrá coordinar e implementar los mecanismos para solicitar información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos y en aspectos fluviales, como lo es el sistema "TAUX".

A

Por medio de la cual se profiere fallo sancionatorio dentro de la actuación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2

Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la facultad para "(...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad..." y como consecuencia de la renuencia de los sujetos sometidos a la vigilancia, inspección y control a dar cumplimiento a esta solicitud, se debe dar aplicación al Numeral 3 del artículo 86 de la misma disposición en donde faculta a la Superintendencia de Puertos y Transporte a: "(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos".

Que conforme a lo preceptuado anteriormente, la Superintendente de Puertos y Transporte, emitió Circular Externa No.06 del 30 de enero de 2015, la cual estableció los parámetros en los cuales debían ser allegados los certificados de ingresos brutos de la vigencia fiscal del año 2014 y por medio de la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, se ampliaron los plazos de registro de certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014.

Que la mencionada Circular imponía como obligación a todos sus vigilados subir o registrar los certificados de ingresos brutos del año 2014, a través del aplicativo "TAUX", 17 de julio del 2015, y la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, no reporto los certificados en la fechas y formas establecidas en la citada circular, razón por la cual se puede establecer que la empresa en mención incumplio en su deber transgrediendo la normatividad legal vigente

CONCLUSIONES

PRIMERO: La empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, al no presentar los certificados de ingresos brutos operacionales de la vigencia fiscal 2014, dentro del término establecido por la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, emitida por la Superintendente de Puertos y Transporte, va en contra de la normatividad vigente de esta Delegada.

Por tal razón y con el objetivo de velar por los principios constitucionales que gobiernan la función pública como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad, es deber de la administración ser garante del debido proceso y del derecho a la defensa, se puede establecer que la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, Incurre en violación del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, debido a que se pudo demostrar que la citada empresa incurrió en omisión a las obligaciones preceptuadas en Circular Externa No. 034 de junio del 2015, al no reportar el certificado de ingresos brutos del año 2014, en las fechas en las formas indicadas que se establecieron, por lo tanto y como consecuencia de su omisión se da aplicación al artículo 86 de la misma disposición en los siguientes términos.

SANCION

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte podrá (...) "imponer sanciones o multas sucesivas hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

4

Por medio de la cual se profiere fallo sancionatorio dentro de la actuación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2

Que mediante decreto 2731 de diciembre 30 de 2014, se estableció la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$644.350) como salario mínimo legal vigente para el año 2015; valor que se tendrá en cuenta para la graduación de la sanción.

GRADUACION DE LA SANCION

En virtud del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia de los numerales 7 del artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 se entenderá la graduación de la sanción así:

1. Renuencia o deserción en el cumplimiento de las órdenes impartidas por autoridad competente: La empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, incurre en renuencia teniendo en cuenta la actitud de omisión frente a la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, expedida por esta Delegada han generado transgresión o violación de la normatividad vigente

En consideración de lo mencionado, la gravedad de la sanción y la renuencia de los hechos, la Superintendencia de Puertos y Transporte le interpondrá a la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2 la multa de tres salarios mínimos legales vigentes equivalentes a la suma un millón novecientos treinta y tres mil cincuenta pesos (\$1.933.050), para la fecha de los hechos.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declárese responsable a la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, por encontrarse probado que infringió la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, en concordancia del artículo 83 de la Ley 222 del 1995

ARTICULO SEGUNDO: Sanciónese a la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, con multa de tres salarios mínimos legales vigentes para la época de los hechos, es decir el año 2015, equivalentes a la suma de un millón novecientos treinta y tres mil cincuenta pesos (\$1.933.050), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La multa impuesta en la presente Resolución, deberá ser pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión en la cuenta corriente No. 223-03504-9 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE CONTRIBUCIONES - MULTAS ADMINISTRATIVAS.

PARAGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, Deberá allegar a ésta entidad vía fax: 3526700 extensión 254 0 221 o al correo electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o por correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente el número de resolución de fallo.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo

K

6 3 9 8

1 8 FEB 2016

Por medio de la cual se profiere fallo sancionatorio dentro de la actuación administrativa en contra de la empresa **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2

de acuerdo a lo consagrado en el artículo 99 del Código Contencioso Administrativo y de procedimiento administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS SAS**, identificada con numero de NIT 806008392 - 2, en su domicilio principal en la dirección **MANGA CALLE 29 28#55** en **CARTAGENA / BOLIVAR**, y en el correo electrónico **directoradm@sstsas.com.co**. En cumplimiento del artículo 67 Y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la Superintendente Delegada de Puertos y ante el Superintendente de Puertos y Transporte respectivamente, de los cuales el investigado podrá hacer uso por escrito durante la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

6 3 9 8

1 8 FEB 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANLY LAFONT BADEL
Superintendente Delegada de Puertos (E)

Proyectó: Estefany Carrillo M



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500109201



20165500109201

Bogotá, 18/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
MANGA CALLE No. 29 28 - 55
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resoluciónn(es) No(s) 633 del 18/02/2016 por la(s) cual(es) se **PROFIERE UN FALLO SANCIONATORIO DENTRO** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, para el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. En el mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá solicitar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo de la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 6378.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500141071



Bogotá, 02/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
MANGA CALLE No. 29 28 - 55
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6398** de **18/02/2016** por la(s) cual(es) se **PROFIERE UN FALLO SANCIONATORIO DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos son los siguientes a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegada de Puertos (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | < | > | End | Next

Guía No. RN533954437CO

Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Fecha de Envío:	04/03/2016 00:01:00
Cantidad:	1	Peso:	200.00
		Valor:	7500.00
		Orden de servicio:	5192069

Datos del Remitente:

Nombre:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Superintendencia de Puertos y Transportes - la soleada				
	Calle 37 No. 28 B 21	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.	Ciudad:	CARTAGENA_BOLIVAR	Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	MANGA CALLE No. 29 28 - 55				

Carta asociada:	Código envío paquete:	Envío Ida/Regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	-----------------------------

03/03/2016 07:50 PM CTP.CENTRO A
 04/03/2016 12:17 AM CTP.CENTRO A
 05/03/2016 11:51 AM PO.CARTAGENA
 07/03/2016 07:02 AM PO.CARTAGENA
 07/03/2016 03:46 PM PO.CARTAGENA
 11/03/2016 11:57 AM PO.CARTAGENA

Admitido
 En proceso
 En proceso
 Reasignado
 Otros: no existe numero-
 dev. a remitente
 En proceso de devolución a
 remitente

13/3/2016

svez.sipost.com.tr/azaweb/sip2/default.aspx?Buscar=RN53356443/CO



Fecha: 3/15/2016 3:05:45 PM

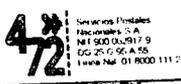
Página 1 de 1

Aprobado de Dirección		Descuento: <input checked="" type="checkbox"/>	Declaración de Importación
Autorizado por el Director		Retenido: Conado Calificado	Declaración de Importación Autorizada
Fecha: 11 MAR 2018 Hora: 11:58 AM C.C. 731784	Fecha: Hora:	Nombre del destinatario: Cédula de Identificación: Observaciones:	



Representante Legal y/o Apoderado
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
MANGA CALLE No. 29 28 - 55
CARTAGENA - BOLIVAR

6378



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 27 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN533954437CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SUMINISTRO DE SERVICIOS
 TECNICOS S.A.S.

Dirección: MANGA CALLE No. 29
 55
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
 Departamento: BOLIVAR
 Código Postal: 130001309

Fecha Pre-Admisión:
 03/03/2018 13:27:15

Calle 83 No. 8A-45
 PSX 362 67 00 - Bogotá D.C.
 www.superintendenciaportos.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano:
 01 8000 913313

Publicación 43

N° Res.	Fecha Resolución	Nombre_Empresa_Vigilado_Persona_Natural	Nit	N° Comparendo	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución
120	05/01/2016	CONDUICIR LTDA	8200027271	227590	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
1966	20/01/2016	TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.	9001669223	0-161611	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
4415	29/01/2016	TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.	9005033252	357164	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
4443	29/01/2016	TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.	9005033252	349676	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
4613	29/01/2016	ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S.	9001457241	372365	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
5493	05/02/2016	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.	900585874	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
5546	05/02/2016	ARANSUA S.A.S.	900585874	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6077	16/02/2016	IDEA TRANSPORTADORA S.A.S.	900585874	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6080	16/02/2016	STP CARLINI CRUZ S.A.S.	89610227	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6092	16/02/2016	TRANSPORTES ALMA COLOMBIA LTDA	900394006	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6398	18/02/2016	SUMINISTROS DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.	839501019	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6399	18/02/2016	ASOCIACION DE TRANSPORTE DE TURISMO FLUVIAL	0603392	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6534	23/02/2016	MANEJO ESPECIAL Y TURISMO LTDA	8050302148	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6574	23/02/2016	TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL S.A.S.	8080017391	397851	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6581	23/02/2016	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8000893887	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6585	23/02/2016	TRANSPORTES BERTURS LTDA EN LIQUIDACION	8150045149	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6592	23/02/2016	LINE TOURS S.A.	8190054315	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6598	23/02/2016	TRANSPORTES ALETRANS S.A. EN REORGANIZACION	8001457453	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
			9000772073	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

Se publica el 07/07/16 a las 5pm

6607	23/02/2016	TRANSPORTES GANADERO DE CORDABA LTDA	9000891812	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6608	23/02/2016	TRANSPORTES AIMAR LTDA	9000921806	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6622	23/02/2016	LABOTRANS S.A.S.	9000921806	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6624	23/02/2016	SOLUCION INTEGRAL DE CARGA S.A.S.	9000921806	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6628	23/02/2016	TRANSPORTES HYL LTDA EN LIQUIDACION	9000921806	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6645	23/02/2016	MEZA MEZA Y CIA LTDA	9000921811	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6694	23/02/2016	TRANSPORTES MG LTDA	9000921823	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6797	24/02/2016	CIA TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.	9000921828	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6809	24/02/2016	TRANSPORTES LUIS EDUARDO A TORO Y CIA S. EN C.	8305148872	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6825	24/02/2016	TRANSPORTES MILENIO S.A.S.	9006100362	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6827	24/02/2016	VCARGO TRANSPORTES S.A.S.	9006100391	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6828	24/02/2016	TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIO S.A.S.	9006637481	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6834	24/02/2016	TRANSPORTE INTERNACIONAL ANDINA DE NACIONES S.A.S.	9005181753	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6835	24/02/2016	MARA ENERGY SERVICES S.A.S.	9005137810	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6868	24/02/2016	EXITRANFR S.A.S.	9006091753	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6945	25/02/2016	FUNDACION MEDICA INTEGRAL DE LA COSTA LTDA FUNMEDIC IPS LTDA	90009417340	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6948	25/02/2016	SUS MENSAJES S.A. EN LIQUIDACION	90009417340	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6951	25/02/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TRANSERVICIOS EN LIQUIDACION	90009417340	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6955	25/02/2016	TRANSPORTE LOGISTICO DE CARGA DE OCCIDENTE S.A.S.	9006147276	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6968	25/02/2016	COOPERATIVA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA EN LIQUIDACION	8909071595	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6973	25/02/2016	LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTES S.A.	9003287209	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6979	25/02/2016	IK LOGISTICS S.A.S.	9004192707	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

se desija el 07/04/16 a las 5pm

6989	25/02/2016	TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S.A.S.	9003997234	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6990	25/02/2016	NUTIBARA DE CARGA S.A.S.	9003976728	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6996	25/02/2016	LOGISTICA Y SERVICIOS VIALES EN CADENA S.A.S.	9003343185	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
6999	25/02/2016	WC TRANSPORTES S.A.S.	9003233962	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7002	25/02/2016	CARGA RODANDO S.A.S.	9003147071	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7003	25/02/2016	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.	9002801984	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7004	25/02/2016	AVANZAMOS LOGISTICA WEDO LOGISTICS S.A.S.	9004364586	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7011	25/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DE TULUA LTDA	8919017	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7015	25/02/2016	MI TRANSPORTE S.A.S.	9001120923	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7017	25/02/2016	COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES	9001148895	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7032	26/02/2016	TRANS FEAS S.A.	9001283068	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7034	26/02/2016	COSSIT DUITAMA	9001162796	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7036	26/02/2016	TRANSAMARA LTDA	9002847888	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7042	26/02/2016	TRANSLOGISTICA DE COLOMBIA OPERACIONES S.A.S.	9002942682	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7045	26/02/2016	TRANSPORTES URBANOS S.A.S.	9003042861	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7048	26/02/2016	LOGISTICA ANDINA DE TRANSPORTES LOGIANDINA LTDA EN LIQUIDACION	9001523975	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7052	26/02/2016	PETROJOTAS TRANSPORT LTDA	9001492034	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7062	26/02/2016	TRANSPORTES TREBOL S.A.	8320088666	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7070	26/02/2016	PETRONAM S.A.	9002291957	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7075	26/02/2016	TRANSNACIONAL DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES CARGO S.A.S.	9002306974	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7081	26/02/2016	SERVICIO ENVIOEXPRESS S.A.S.	9002811323	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7112	26/02/2016	COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTADORES	8605301414	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

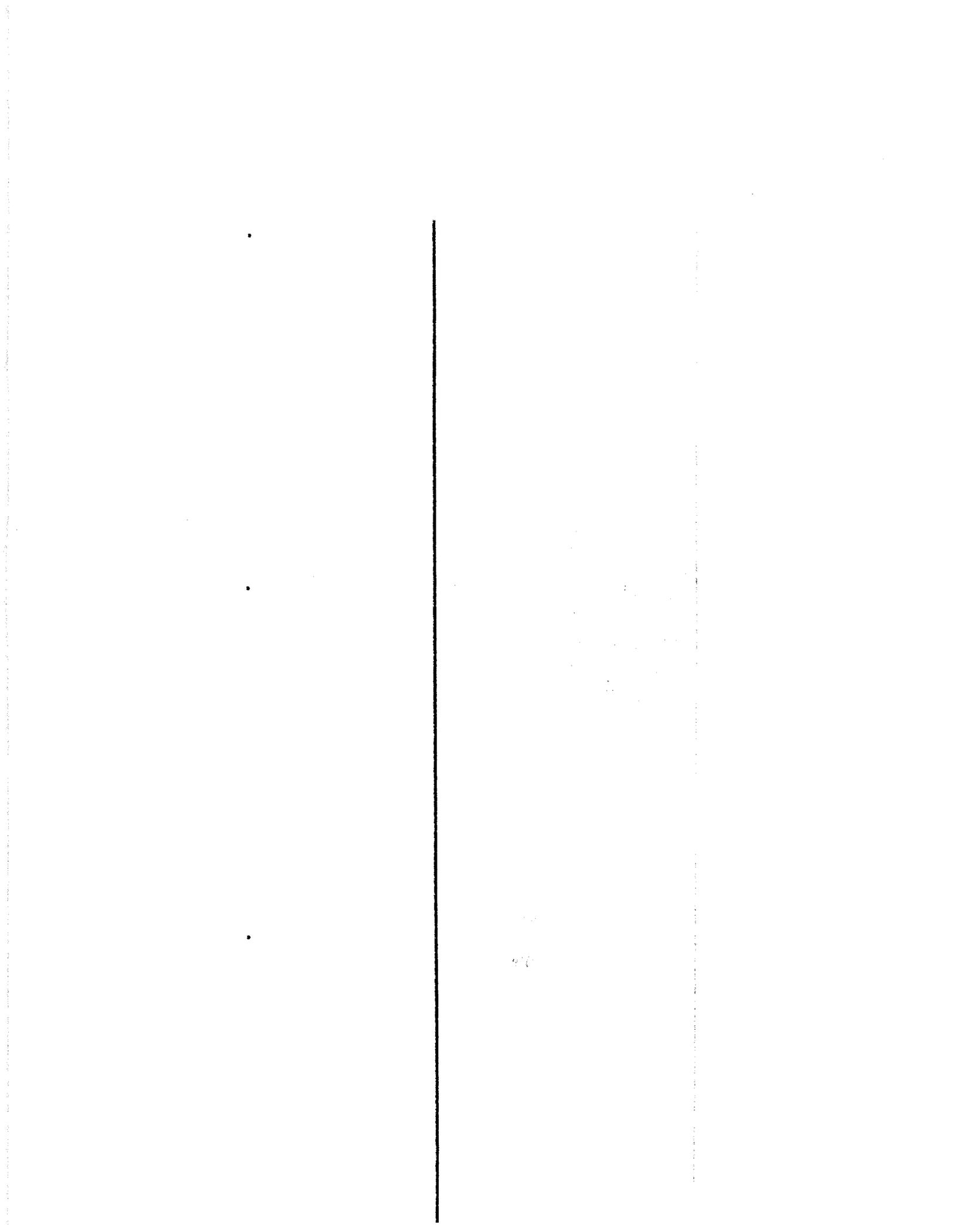
Se desista el 07/04/16 cala spm

7119	26/02/2016	LOGISTICA Y TRANSPORTE CACIQUE TONE S.A.	9002129356	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7121	26/02/2016	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	9001764121	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7123	26/02/2016	TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA	9002078071	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7132	26/02/2016	SOCIEDAD DE TRANSPORTES UNIDOS LTDA	9001886832	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7169	26/02/2016	TRANSPORTE Y BOGOTAS LIMA LTDA	8220060721	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7173	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES BOYACA LTDA	8260029491	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7190	26/02/2016	ENTREGAS EXCLUSIVAS EN LIQUIDACION	800011756	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7191	26/02/2016	TRANSPORTE REFRIGERADO NEVADA LTDA EN LIQUIDACION	8000186705	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7225	26/02/2016	COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES DEL HUILA CAQUETA	8130046250	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7227	26/02/2016	TRANSPORTADORA DE CARBONES VALLE LTDA	8002149255	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7243	26/02/2016	EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A.	9001629834	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7296	26/02/2016	TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA	8000185155	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7300	26/02/2016	CONTINENTAL CARGA S.A.	8000185155	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7301	26/02/2016	TRANSPORTE SIN FRONTERAS LTDA	9002185155	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7302	26/02/2016	SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA	9001880541	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7310	26/02/2016	TRANSPORTES MACAWIL S.A.S.	9002940758	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7313	26/02/2016	SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y TURISMO DE SURBA LTDA	8260022066	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7314	26/02/2016	ALIANZA DE TRANSPORTE Y TURISMO	8260018291	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

Se anexa a la lista de empresas de transporte de pasajeros en Colombia

7337	26/02/2016	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	8999991624	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7435	29/02/2016	TRANSPORTADORA CMW LTDA	9001950911	332693	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7476	29/02/2016	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ALIMENTOS DE DUITAMA S.A.	9001996071	257242	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7503	29/02/2016	TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. EN LIQUIDACION	8000731898	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7507	29/02/2016	TRANSPORTES ERPOSAR LTDA EN LIQUIDACION	8001919281	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7508	29/02/2016	TRANSPORTES JR TOBON S.A.S.	8002218812	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7531	29/02/2016	TRANSPORTADORA COORDINADORA DEL PAIS LTDA	8001767069	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7541	29/02/2016	TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S.	8002502594	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7543	29/02/2016	VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA	8001628	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7545	29/02/2016	CENTRAL BOYACENSE DE CARGA LTDA EN LIQUIDACION	80018954	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7546	29/02/2016	DOLPHIN CARGO OTM S.A. EN LIQUIDACION	800241	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7554	29/02/2016	MULTINACIONAL DE TRANSPORTES PARA S.A.S.	8000938389	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7575	29/02/2016	TRANSPORTES Y COMIENDAS DEL ARAUCA LTDA EN LIQUIDACION	8001600158	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7618	29/02/2016	CAMIONETAS ESCOLARES LTDA	8301272598	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7625	29/02/2016	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE CARGA TRANSALPES S.A.S.	9003038406	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7627	29/02/2016	FACTORY BLA S.A.S.	9001055047	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7638	29/02/2016	TRANSPORTES NBE S.A.	9002813638	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7643	29/02/2016	LOGIN DE COLOMBIA S.A.S.	9001697729	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016
7648	29/02/2016	TRANSGLOBAL DE CARGA LTDA	9001770639	NA	01/04/2016	07/04/2016	08/04/2016

se anexa el 07/04/16 a la ssa





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S	6398 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016

Lo anterior por cuanto por error involuntario se envió el aviso a una dirección diferente a la ordenada en el acto administrativo.

En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo la citación para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante comunicación radicada bajo el número 20165500234251 del 11 de abril de 2016.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 11 días del mes de abril de 2016.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
GRUPO NOTIFICACIONES

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ACTA DE ANULACION EDICTO 8259 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2012.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500234251



20165500234251

Bogotá, 11/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
MANGA CALLE 29 28 No. 55
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6398 de 18/02/2016** por la(s) cual(es) se **PROFIERE FALLO SANCIONATORIO DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 6398.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500265441



20165500265441

Bogotá, 21/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
MANGA CALLE 29 28 No. 55
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6398** de **18/02/2016** por la(s) cual(es) se **PROFIERE FALLO SANCIONATORIO DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	25 ABR. 2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	J. Rojas		
CC:	C.C. 7917508		
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Representante Legal y/o Apoderado
SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
MANGA CALLE 29 28 No. 55
CARTAGENA - BOLIVAR



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 1 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN559357167CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.

Dirección: MANGA CALLE 29 28 No. 55

Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 1300013

Fecha Pre-Admisión:
 22/04/2016 15:27:17

Min Transporte Lic. de carga 0002700 del 2015
 Min TIC, Res Mensajería Express 001567 del 05



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 1 210